



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200078400
DEMANDANTE	Karen Vanessa Cardona Zapata
DEMANDADO	Rene cardona
PROCESO	Verbal prescripción adquisitiva
INTER 1299	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Artículos 82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020 El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.
- 2.- Indicar el valor del avalúo catastral del inmueble, para efectos de determinar la cuantía y competencia, conforme al artículo 26 num 3 del C.G.P.
- 3.- El abogado deberá suministra prueba del correo que tiene registrado en SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que fue consultado y no aparece ningún correo registrado.
- 4.- Indicar los medios tecnológicos, bien sea correos electrónicos o número celular, por el que han de ser citados los testigos mencionados en la demanda para la audiencia que se reprogramme, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda verbal de prescripción adquisitiva de usufructo instaurada por KAREN VANESSA CARDONA ZAPATA contra RENE CARDONA.

Se le reconoce personería al abogado ALVARO URIBE RUIZ con T.P.41518 Del C.S.J.
en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13e2e5a0e3b926d3453c6b97d01cccf79f2c22091522f51a8bf40b44707e69e**

Documento generado en 18/12/2020 09:10:30 a.m.